

## ORDENANZA MUNICIPAL № 282-MDM

Miraflores, 13 de septiembre del 2017.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

## POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2017 con el voto unánime de sus miembros.

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 122-2017-MDM/GBSYDH la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano señala que dentro de la programación de actividades por el Aniversario de Delimitación Jurisdiccional del Distrito se ha programado la realización de un Matrimonio Comunitario, proponiendo se otorgue a los contrayentes la exoneración parcial de pago de derechos por celebración de matrimonio civil.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes del distrito de Miraflores, así como promover la unión familiar considerando que es la célula básica de nuestra sociedad ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74° y 192° de la Constitución Política del Estado y el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijen la Ley y se hace mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN EN PARTE DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMENTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR EN PARTE los derechos que deben pagar POR TODO CONCEPTO a la Municipalidad los contrayentes que participen en la Celebración del Matrimonio Comunitario que se realizará el día 25 de noviembre del 2017, estableciéndose como ÚNICO PAGO el monto de S/. 30.00 (TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- La exoneración antes indicada solo alcanzará a los contrayentes que participen en el referido Matrimonio Comunitario.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.

JIVICIKALIUAU DISTRITAL UE MIRAFLORES

og. Gladis Yojana Machicao Gálvez

Att Muuw

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLOR

AL CALDE